

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO P. del S. 1126

31 de enero de 2023

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Coautores las señoras García Montes, Hau y Rosa Vélez y el señor Ruiz Nieves

Referido a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano

LEY

Para enmendar los Artículos 3, 4, 6 y añadir los nuevos Artículos 7 y 8 a la Ley 113-2012, conocida como “Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios”, a los fines de disponer que será el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la entidad encargada de administrar el Programa e impulsar el desarrollo empresarial entre los veteranos y veteranas que residen en Puerto Rico mediante el establecimiento de un acuerdo de colaboración con el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico con el objetivo de proveer servicios de asesoría y orientación a veteranos y veteranas interesados en la creación, desarrollo y fortalecimiento de empresas; disponer sobre la presentación de un Informe Anual ante la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario reconocer, que el contexto histórico actual, presenta una situación económica en precario que urge identificar alternativas adicionales responsivas a nuestra realidad y que ofrezcan opciones viables para mejorar la calidad de vida de nuestros veteranos, sin ignorar que las oportunidades socioeconómicas de este sector, aún con las ayudas disponibles, se han afectado. Según lo refleja la composición de este sector, alrededor de un diecinueve por ciento (19%) vive bajo los índices de pobreza, y

otro porcentaje significativo de sobre cuarenta por ciento (40%), tiene algún tipo de impedimento.

Es preciso apuntar, que, a través del marco legal vigente, específicamente la Ley 203-2007, según enmendada conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, se garantizan los derechos de esta población que ha defendido, aun a riesgo de sus vidas, los principios democráticos que nos cobijan dentro de nuestro sistema de gobierno. En dicho sentido, la Ley 203-2007, *supra*, establece como derechos en beneficio del veterano, entre otros: servicios educativos, sobre adquisición de propiedades, exenciones contributivas, medios de transportación, sobre sistemas de retiro y empleos. Así también, ha resultado esencial para la reivindicación de sus derechos, la Oficina del Procurador del Veterano establecida mediante la Ley 79-2013, según enmendada.

Por otra parte, según señala la “Encuesta de la Comunidad del Negociado del Censo para el 2015”, el 56.8% de los veteranos de las Fuerzas Armadas tenía 65 años o más. Según informado por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el 2019 residía un total de 83,641 veteranos y veteranas, aunque se estima que esta población es mayor.

Adicional, es primordial conocer los beneficios que reciben los veteranos en otras jurisdicciones, especialmente en los estados de Georgia, Texas y Florida, conocidos como "*veterans friendly jurisdiction*", que deben ser un referente para que en Puerto Rico se ofrezcan mayores opciones para atender a los veteranos y así retenerlos en el país. Según la Oficina del Procurador del Veterano, en Estados Unidos los veteranos son dueños de aproximadamente 2.4 millones de empresas, equivalente a un nueve por ciento (9%) de todas las empresas, lo que genera alrededor de unos \$1.2 trillones para la economía y emplean a más de 5.8 millones de trabajadores.

Así, entendemos que el desarrollo empresarial para nuestros veteranos se destaca como herramienta para potenciar su empoderamiento y la autogestión,

maximizando las experiencias que han adquirido en diversas profesiones u oficios. Factores que los capacitan para establecer empresas con grandes posibilidades de éxito en el país para que no solo dependan de las ayudas e incentivos federales.

A tenor con lo anterior, al aprobarse la Ley 113-2012, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos- Dueños de Pequeños Negocios”, se estableció como política pública que en las compras de bienes y servicios del Gobierno se incorporará a los veteranos dueños de pequeños negocios con rango preferencial. Un mecanismo, legítimo de ayuda, pero que es necesario ampliar.

Con el fin de establecer un Programa de Impulso para los Veteranos Empresarios, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el 2 de enero de 2021, se presentó ante la Asamblea Legislativa, el Proyecto del Senado 5. Luego de varios trámites legislativos ante la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio reaccionó al proyecto mediante memorial. Sostuvo, en lo particular, que el Programa de Impulso para los Veteranos Empresarios se debía trabajar como parte de enmiendas a la Ley 113-2012, *supra*, que regula lo relacionado a la Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos- Dueños de Pequeños Negocios. La comisión acogió tal recomendación y así presentó y posteriormente fue aprobado el Sustitutivo del Senado al P. del S. 5.

A pesar de que el Sustitutivo del Senado al P del S. 5 fue aprobado por la Asamblea Legislativa, el Gobernador Hon. Pedro Pierluisi Urrutia emitió un veto expreso sobre el Proyecto de Ley. Sostuvo que aunque el Programa de Guías de Verificación de Veteranos- Dueños de Pequeños Negocios continuaba adscrito a la Compañía de Fomento Industrial bajo el palio de la Ley 113-2012, *supra*, este había sido transferido al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para preservar la intención legislativa de la Ley 141-2018. El Gobernador sostuvo que la medida debía enmendar el Artículo 4 de la Ley 113-2012, *supra*, para disponer que sería el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y no la Compañía de Fomento

Industrial, la entidad encargada de administrar el Programa, al igual que sustituir toda referencia a la Compañía de Fomento Industrial. Expresó que si la medida era enmendada atendiendo tales recomendaciones, así la firmaría y ejecutaría. Debido a la importancia de esta pieza legislativa, que persigue mejorar los servicios que se le brindan a los veteranos y veteranas que tienen o pretenden comenzar un desarrollo empresarial; y ante el señalamiento que realizara el Gobernador en su veto, esta Asamblea Legislativa presenta nuevamente la legislación insertando las sugerencias señaladas.

A tono con lo antes expuesto, se enmienda la Ley 113-2012, *supra*, a los efectos de establecer que será el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la entidad encargada de administrar el Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios, sustituir toda referencia de la Compañía de Fomento Industrial en dicha Ley y establecer los objetivos específicos a ser dirigidos e implementados por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Además, se dispone que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico establecerán acuerdos de colaboración con programas y servicios dirigidos al desarrollo empresarial. Por lo cual, deberán hacer disponibles los ofrecimientos y oportunidades para la inserción y el crecimiento de nuestros veteranos y veteranas en el desarrollo de sus empresas. Será medular, además, que estas entidades incluyan como parte de sus acuerdos servicios de asesoría y orientación en temas de mercadeo, exportación de servicios y productos, instrumentos financieros, incentivos locales y federales, entre otros. De esta forma, los veteranos y veteranas podrán desarrollar nuevas empresas o expandir sus actuales, aumentando la cantidad de negocios operados por veteranos y veteranas registrados en el Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa promulga la presente medida acorde al compromiso de servicio y apoyo a los veteranos veteranas de Puerto Rico, ampliando sus oportunidades para insertarse en el entorno del empresarismo puertorriqueño, tal

como se ha establecido para otros sectores poblacionales. Modelo de empoderamiento exitoso que está vigente en otras jurisdicciones de Estados Unidos y que Puerto Rico debe emular para no quedar rezagado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 113-2012, conocida como “Ley del
2 Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios”, para
3 que lea como sigue:

4 “Artículo 3.- Definiciones

5 1. **[Veteranos: Persona declarada veterano, según establecido en la Ley 203-2004.]**

6 *Banco.* – Significará el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, creado mediante la Ley
7 Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

8 2. Pequeños Negocios:

9 i. Negocio en el que uno o más veteranos, o su cónyuge supérstite elegible, poseen
10 en concepto de dueños no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del mismo o
11 el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones;

12 ii. el manejo y operaciones diarias del negocio son controladas a tiempo completo
13 por uno o más veteranos o su cónyuge supérstite elegible, o en el caso de
14 veteranos con incapacidades severas o permanentes, el cónyuge o tutor de dicho
15 veterano;

16 iii. el negocio cumple con los parámetros establecidos para pequeños negocios del
17 Gobierno de Puerto Rico aplicables al código identificado en el documento de
18 solicitud del “North American Industry Classification System (NAICS)”;

1 iv. la titularidad y control ha sido verificado y enlistado en la base de datos o el
2 registro del Programa de Guías de Verificación de los Veteranos-Dueños de
3 Pequeños Negocios.

4 3. **[Veterano incapacitado del servicio: se refiere a veterano con una incapacidad**
5 **que está conectada al servicio.]** *Departamento.* – Significará el Departamento de Desarrollo
6 Económico y Comercio creado mediante el Plan de Reorganización 4-1994 del Departamento de
7 Desarrollo Económico y Comercio de 1994, según enmendado, y la Ley 141-2018, según
8 enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de
9 Desarrollo Económico y Comercio de 2018”.

10 4. *Procurador del Veterano* - Significará el Procurador de la Oficina del Procurador del
11 Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establecido por la Ley 79-2013, según
12 enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de
13 Puerto Rico”.

14 5. *Programa.* – Significará el Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de
15 Pequeños Negocios.

16 6. *Veterano.* – Significará el término establecido por la Ley 203-2007, según enmendada,
17 conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”.

18 7. *Veterano incapacitado del servicio.* – Significará cualquier veterano con una incapacidad
19 que está conectada al servicio.”

20 Sección 2. - Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 113-2012, conocida como “Ley del
21 Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios”, para
22 que lea como sigue:

1 “Artículo 4. – Entidad administradora

2 **[La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico]** *El Departamento de Desarrollo*
3 *Económico y Comercio* será la *entidad* encargada de administrar el Programa de Guías de
4 Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios.”

5 Sección 3. - Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 113-2012, conocida como “Ley del
6 Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios”, para
7 que lea como sigue:

8 “Artículo 6. – Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de
9 Pequeños Negocios.

10 El Programa de guías se regirá por los siguientes parámetros en general:

11 1) Las ofertas sólo pueden ser solicitadas por Veteranos.

12 2) Cualquier reconocimiento que sea resultado de esta propuesta será otorgado a
13 los Veteranos.

14 3) Elegibilidad del cónyuge supérstite. El cónyuge supérstite de un veterano podrá
15 mantener la clasificación de Veterano dueño de pequeño negocio o de Veteranos
16 incapacitados conectados al Servicio Dueños de Pequeños Negocios.

17 4) Verificación anual. Se llevará a cabo una verificación anual para corroborar que
18 las compañías permanezcan bajo la titularidad y control del veterano. Si la
19 titularidad o control de la compañía cambia, será responsabilidad del dueño de la
20 misma informar inmediatamente **[a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto**
21 **Rico]** *al Departamento.*

1 5) Visitas para revisión de documentos. Estas visitas se concentrarán en verificar el
2 manejo y control de las operaciones para establecer que la compañía es realmente
3 independiente y no representativa de una que no sea de veteranos dueños de
4 negocios empleando al veterano por comisión u honorarios.

5 6) Visitas a la Compañía. Será responsabilidad **[de la Compañía de Fomento**
6 **Industrial de Puerto Rico]** *del Departamento* el visitar el lugar donde sitúa la
7 Compañía.

8 7) Cualquier compañía registrada en la base de datos del Programa que sea
9 encontrada inelegible será removida inmediatamente del registro.

10 8) Control a tiempo completo. Este Programa requiere que la parte elegible, o sea, el
11 veterano, trabaje a tiempo completo para establecer el control de la compañía. Esto
12 requiere que el dueño elegible tenga sólo un negocio a la vez en el Programa y
13 trabaje a tiempo completo en este negocio.”

14 Sección 4. - Se añade un nuevo Artículo 7 a la Ley 113-2012, conocida como “Ley del
15 Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios”, para
16 que lea como sigue:

17 “Artículo 7. - Impulso Empresarial para Veteranos y Veteranas

18 Con el propósito de aumentar la cantidad de veteranos y veteranas dueños de
19 empresas y negocios registrados en el Programa, el Departamento establecerá un
20 acuerdo de colaboración con el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE)
21 a los fines de atender y canalizar las necesidades de los veteranos y veteranas
22 interesados en crear y desarrollar sus empresas. Dicho acuerdo incluirá, sin que

1 conlleve una limitación, la prestación de servicios de asesoría y orientación en áreas de
2 mercadeo, fortalecimiento empresarial, acceso a recursos financieros, oportunidades
3 para la exportación de productos o servicios de sus empresas, disponibilidad de
4 productos de financiamiento, incentivos y ayudas para préstamos u otros instrumentos
5 existentes para la creación y desarrollo de sus empresas.

6 Disponiéndose, que el Banco establecerá, en la medida de lo posible, acuerdos de
7 colaboración con el SBA's Office of Veterans Bussiness Development, a los fines de
8 fomentar y hacer disponibles entre los veteranos y veteranas de Puerto Rico los
9 programas y servicios ofrecidos en el Gobierno Federal. Se autoriza a la Oficina del
10 Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fiscalizar el
11 cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley."

12 Sección 5. - Se añade un nuevo Artículo 8 a la Ley 113-2012, según enmendada,
13 conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de
14 Pequeños Negocios", para que lea como sigue:

15 "Artículo 8. - Informe Anual

16 El Departamento presentará ante la Oficina del Procurador del Veterano del Estado
17 Libre Asociado de Puerto Rico un Informe Anual que incluirá estadísticas relativas al
18 progreso en la implementación del Programa, una relación de personas y entidades
19 beneficiadas, las aportaciones realizadas por este y el Banco en cuanto a los servicios
20 brindados como parte del acuerdo de colaboración ordenado en el Artículo 7 de esta
21 Ley, y evidencia que demuestre esfuerzos de promoción y mercadeo realizados por el

1 Departamento para orientar a veteranos y veteranas sobre los beneficios dispuestos en
2 esta Ley.”

3 Sección 6.- Se reenumera el Artículos 7 de la Ley 113-2012, según enmendada,
4 conocida como “Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de
5 Pequeños Negocios”, como el Artículo 9.

6 Sección 7.- Se reenumera el Artículos 8 de la Ley 113-2012, según enmendada,
7 conocida como “Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de
8 Pequeños Negocios”, como el Artículo 10 y se enmienda el mismo para que lea como
9 sigue:

10 “Artículo [8] 10. – Vigencia

11 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.
12 Disponiéndose, que **[la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico]** *el*
13 *Departamento* deberá crear la reglamentación necesaria para el cumplimiento de esta Ley
14 **[en o antes de los seis (6) meses de aprobada la misma].”**

15 Sección 8.- Cláusula de Separabilidad.

16 Las disposiciones de esta Ley son independientes y separables; si alguna de sus
17 disposiciones es declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y
18 competencia, las otras disposiciones de esta Ley no serán afectadas, y la Ley así
19 modificada por la decisión de dicho tribunal, continuará en plena fuerza y vigor.

20 Sección 9.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.